

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE PUBLICA EL PRECIO MEDIO ANUAL DEL MERCADO DIARIO E INTRADIARIO PARA EL AÑO 2015 DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS.

Ref.: INF/DE/008/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**Presidenta**D^a. María Fernández Pérez**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarraín**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 28 de enero de 2016

En el ejercicio de la función establecida en el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante, LCNMC), en relación con el artículo 22 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos (en adelante, Real Decreto 416/2014), la Sala de Supervisión Regulatoria resuelve lo siguiente:

I HABILITACIÓN COMPETENCIAL DE LA CNMC

Corresponde a esta Sala calcular y publicar anualmente el precio medio anual del mercado diario e intradiario, en virtud de la función que le atribuye el artículo 22, apartado 4, del Real Decreto 413/2014 que dispone que:

“4. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia calculará el precio medio anual del mercado diario e intradiario, dicho cálculo se realizará, para cada año natural, como media aritmética de los precios horarios del mercado diario e intradiario. El valor obtenido se publicará anualmente antes del 30 de enero del siguiente año en la página web del citado organismo.”

Dentro de la CNMC, resulta competente para adoptar la presente Resolución la Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 14 y 21.2 de la LCNMC, así como en los artículos 8 y 14.1 Estatuto

Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

En el ejercicio de la función referida, una vez realizado el cálculo correspondiente, esta Comisión procede a publicar el precio medio anual del mercado diario e intradiario.

II CÁLCULO DEL PRECIO MEDIO ANUAL DEL MERCADO DIARIO E INTRADIARIO PARA EL AÑO 2015 DE ENERGÍA ELÉCTRICA A PARTIR DE FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLES, COGENERACIÓN Y RESIDUOS .

Para realizar el cálculo del precio medio anual del mercado diario e intradiario, se ha procedido a calcular, para cada hora del año 2015, el precio medio de los segmentos de mercado diario e intradiario para el Conjunto de Unidades de Adquisición, tal y como se publica en la web de la CNMC en los ficheros mensuales *PFMHORAS_TOD_2015MM.V.zip* incluidos en los Resultados del Mercado de Producción de Energía Eléctrica 2015.

Dicho valor se ha obtenido a partir de la liquidación definitiva del mercado de electricidad de enero de 2015 y las liquidaciones provisionales de febrero a diciembre de 2015, sumando las columnas "Mercado diario €/MWh" y "Mercado intradiario €/MWh". Finalmente se ha obtenido una media aritmética de los valores horarios así calculados para todas las horas del año 2015.

Del resultado de los anteriores cálculos, se ha obtenido un precio medio anual del mercado diario e intradiario para el año 2015 de 50,30 €/MWh.

El precio calculado y publicado por el presente Acuerdo será de aplicación a los efectos previstos en el artículo 22.3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

En virtud de cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria,

RESUELVE

Primero.- El cálculo del precio medio anual del mercado diario e intradiario de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos realizado por esta Comisión para el año 2015 asciende a 50,30 €/MWh.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.